

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS VILAWAT POR LAS ACCIONES DE AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DE VILADECANS , CURSO 2023-2024.

ÍNDICE:

1. BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS
2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS
3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
4. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES
5. CRITERIOS DE VALORACIÓN
6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS
7. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO
8. COMPOSICIÓN DEL JURADO
9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD
10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
12. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA
13. RÉGIMEN DE RECURSOS

ARTÍCULO 1: BASES REGULADORAS ESPECIFICAS

La línea 70 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans 2022-2024 (PES), contempla los *Premios vilawatt. Programa comunidad educativa eficiente energéticamente* “ destinados a centros educativos públicos de infantil y primaria de Viladecans, con el objetivo específico número 4.1 de la Agenda Urbana Viladecans, consistente en “Ser más eficientes energéticamente y ahorrar energía” y el reto 6 relativo a “divulgar y concienciar respecto al concepto de Transición Ecológica a la ciudadanía, al tejido económico ya la propia administración”.

El Pleno municipal en la sesión ordinaria realizada el día 27/10/2022 aprobó las Bases reguladoras de los premios Vilawatt por las acciones de ahorro, eficiencia energética y mitigación del cambio climático en centros educativos públicos de infantil y primaria de Viladecans.

Las referidas bases fueron sometidas a información pública por el plazo de 20 días hábiles y aprobadas definitivamente en fecha 16/12/2022 y el texto íntegro de las Bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 12/01/2023 .

La presente convocatoria se rige por estas Bases reguladoras y por tanto está alineada con los objetivos y retos que contemplan las Bases y está contemplada en la línea 70 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans 2022-2024.

ARTÍCULO 2: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS

2.1 Estos premios irán a cargo de la partida presupuestaria 20000/17210/48000 del ejercicio 2024 y con una dotación de 10.000,00€.

2.2 Se otorgarán 5 premios, entre los participantes, que serán de las siguientes cuantías:

Primer premio: 3.000,00 €
Segundo premio: 2.500,00 €
Tercer premio: 2.000,00 €
2 premios complementarios: 1.250,00 €

2.3 Los premios se otorgarán entre todas las escuelas participantes según los criterios de valoración que se especifican en el artículo 5 de la convocatoria.

2.4 Los premios podrán resultar desiertos en todas o alguna de las categorías.

2.5 El 50% del importe del premio se pagará en moneda digital local Vilawatt , en la cuenta de la aplicación de la moneda que se indique en el formulario de solicitud.

El otro 50% del importe del premio se pagará en euros (€), mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indique en el formulario de solicitud.

ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

3.1 El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión de los premios Vilawatt en régimen de concurrencia competitiva que tienen como destinatarios a los centros educativos públicos de infantil y primaria de Viladecans para el curso académico 2023-2024.

3.2 Los Premios Vilawatt , establecidos en la línea nº70 del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans (2022-2024) tienen como propósito el reconocimiento a los centros educativos públicos de infantil y primaria de Viladecans que hayan llevado a cabo actuaciones remarcables en el campo del ahorro, de la eficiencia energética, del fomento de las energías renovables y de las nuevas tecnologías energéticas, de forma que contribuyan a la mitigación de las emisiones de gases con efectos invernadero y al proceso de adaptación al cambio climático, dentro del programa: "**Comunidad educativa eficiente energéticamente**".

ARTÍCULO 4: REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

4.1 Pueden optar a los Premios los centros educativos públicos de infantil y primaria de Viladecans que hayan participado en el programa **comunidad educativa eficiente energéticamente** , con las actuaciones o iniciativas en las modalidades previstas en la presente convocatoria, cuando su actividad, resultado o beneficio se desarrolle y/o se aplique total o parcialmente a Viladecans.

4.2 Los centros educativos habrán participado en el programa “comunidad educativa eficiente energéticamente” que cuenta en este curso, con el apoyo y la dinamización que ofrece la empresa Econimbus , y haber implementado un mínimo de 5 acciones dentro de los siguientes ámbitos:

A.- ACCIONES ORGANIZATIVAS :

El centro constituirá un grupo energético responsable de dinamizar y coordinar el proyecto en la escuela, que se reunirá periódicamente y diseñará, y facilitará la implementación y difusión del plan de acciones. Habrá que dejar constancia documental de la constitución del Grupo energético.

Se podrá complementar este grupo energético con la creación de otros equipos específicos de trabajo como eco-delegados, o equipos diseñados para materializar acciones específicas o campañas que integren uno o varios grupos de trabajadores y usuarios.

B.-ACCIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN Y USO DEL EDIFICIO E INSTALACIONES :

Se entiende por acciones de gestión y uso aquellas que tengan que ver con la mejora y toma de conciencia de los hábitos y prácticas de los usuarios del edificio respecto a cómo utilizan el edificio y las instalaciones para regular la iluminación , la climatización y los aparatos que usan energía.

También entran en este apartado aquellas acciones que incluyan el repensar cómo se usan y se habilitan los espacios para que se haga un uso más eficiente de la luz natural y condiciones de confort (redistribución del uso de las aulas, redistribución del mobiliario, concentración de uso en un sector concreto, etc.).

Éstas se diseñarán teniendo en cuenta criterios de consumo consciente y manteniendo los niveles de confort suficientes para la consecución de las actividades. En la planificación y seguimiento de las actuaciones, el Grupo energético deberá llevar un registro con una breve descripción de cada actuación y con la asignación de las personas responsables, además de la fecha de ejecución.

C.- ACCIONES DE APRENDIZAJE Y DIFUSIÓN:

El centro definirá acciones concretas para transmitir los conocimientos y experiencias adquiridas durante el programa a las personas usuarias del edificio -trabajadores, alumnos, personal externo, familias- para que hagan un uso responsable de la energía.

Las personas que conforman Grupo energético del centro velarán para que se cuide este aspecto en los diferentes grupos de trabajo.

El centro podrá proponer una serie de actuaciones para la mejora del edificio y las instalaciones orientadas a facilitar la mejora de la gestión y uso que se realiza por parte de los usuarios. Éstas se listarán en orden de prioridad y una breve descripción que argumente las razones de la mejora.

4.3 Las actuaciones deben haberse desarrollado o llevado a cabo durante el curso 2023-2024.

ARTÍCULO 5: CRITERIOS DE VALORACIÓN

La puntuación máxima será de 60 puntos, que se otorgarán de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1 Haber constituido **UN GRUPO ENERGÉTICO** responsable de dinamizar y coordinar el proyecto en el centro. Habrá que dejar constancia documental de la constitución de este grupo mediante la presentación de la ficha modelo (anexo 1 ficha 1), y se otorgarán 5 puntos a cada centro que cumpla con este requisito.
..... **5 PUNTOS**

5.2 Haber realizado un **DIAGNÓSTICO DE CONSUMO DE LA ESCUELA** . Se valorarán las siguientes acciones:

5.2.1 Se otorgarán 5 puntos a todas aquellas escuelas que hayan hecho uso de los aparatos de medida (luxímetro, termómetro y potenciómetro de enchufe). Habrá que justificar este uso a través de la ficha proporcionada por el equipo de Econimbus o con cualquier otra prueba documental.....
..... **5 PUNTOS**

5.2.2 Se otorgarán 5 puntos a todas aquellas escuelas que hayan realizado el inventario de aparatos energéticos del aula.....
..... **5 PUNTOS**

5.2.3 Se otorgarán 5 puntos a todas las escuelas que hayan realizado el inventario en toda la escuela . Habrá que presentar el inventario a través del modelo de ficha proporcionada por el equipo de Econimbus o con cualquier otra prueba documental..... **5 PUNTOS**

5.2.4 Se otorgarán 5 puntos a todas aquellas escuelas en las que el grupo energético haya realizado el recorrido energético por la escuela .
Habrá que justificar el recorrido mediante un listado de los lugares visitados o cualquier otra prueba documental..... **5 PUNTOS**

5.3 Haber diseñado un **PLAN DE ACCIÓN** para la mejora de la eficiencia energética del centro.
Se otorgarán 5 puntos a los centros que presenten un plan de acción que esté formado por un mínimo de 3 acciones para la mejora de la eficiencia energética..... **5 PUNTOS**

5.4 Haber **IMPLEMENTADO DE LAS MEDIDAS** del plan de acción para la mejora de la eficiencia energética entregado. Las medidas que se valorarán son aquellas que los centros educativos lleven a cabo por sí mismos:

- 5.4.1 Se otorgarán 10 puntos a todas aquellas escuelas que hayan implementado un mínimo de 3 acciones de mejora de la eficiencia energética.....

10 PUNTOS

- 5.4.2 Se otorgará 1 punto para cada mejora extra a partir de la cuarta, hasta un máximo de 5 puntos en total (5 mejoras adicionales).....

5 PUNTOS

Se deberá entregar justificación documental que demuestre la implementación de las mejoras (ficha proporcionada por Econimbus , material gráfico, informes, facturas, etc).

- 5.5** Haber realizado **OTRAS ACCIONES CONCRETAS DE APRENDIZAJE Y DIFUSIÓN** para adquirir y transmitir los conocimientos y experiencias relacionados con la energía y el cambio climático.

En estas acciones se contemplan, las sesiones realizadas por Econimbus en el equipo energético así como cualquier actividad extra que se haya realizado por voluntad propia de la escuela (otras actividades educativas de la temática, entrega de material para publicar en el boletín 50 /50, etc...):

- 5.5.1 Se otorgarán 10 puntos a todas aquellas escuelas que hayan realizado 3 acciones concretas de aprendizaje y difusión.....

..... **10 PUNTOS**

- 5.5.2 Se otorgará 1 punto para cada mejora extra a partir de la cuarta, hasta un máximo de 5 puntos adicionales.....

..... **5 PUNTOS**

Se deberá entregar justificación documental que demuestre la realización de las acciones de difusión (material gráfico, carteles, encuestas, etc).

ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

6.1 El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva y se regirá por la regulación establecida en las Bases reguladoras específicas de los premios Vilawatt por las acciones de ahorro, eficiencia energética y mitigación del cambio climático en centros educativos públicos de infantil y primaria de Viladecans publicadas en el BOPB el 12/01/2023.

6.2 El órgano instructor del procedimiento para la concesión de premios es el departamento de Gestión y Asesoramiento.

6.3 La propuesta de resolución de concesión de los premios corresponde a la Teniente de alcalde delegado del Área de Planificación Territorial.

6.4 La resolución del procedimiento de concesión de los premios corresponde al Alcalde.

6.5 Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes de los premios presentadas dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y se resolverá en un único acto administrativo.

6.6 Los centros premiados tendrán que aceptar de forma expresa el premio, en el caso de que sea otorgado, mediante el modelo normalizado existente en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.7 El plazo de otorgamiento de los premios será, como máximo de 3 meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de las candidaturas. En caso de silencio administrativo, el sentido de éste será negativo.

6.8 El jurado podrá declarar desierto los premios.

6.9 Una vez otorgados los premios, éstos serán notificados a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, indicando los recursos que procedan.

ARTÍCULO 7: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

El comité técnico estará formado por los 3 técnicos siguientes, de acuerdo con las directrices establecidas en las Bases reguladoras específicas de los premios, y que son:

- Técnica del Departamento de Servicios Educativos, D^a. Clara Moreno Andreu y en sustitución D^a. Elena Pellicer Pérez.
- Técnico del Departamento de Servicios Técnicos del Área de Planificación Territorial, D^a. Marina Feito Hernández y en sustitución el sr. Pedro Gutierrez Alemán.
- Técnico del Departamento de medio ambiente, SR. Evarist Almudéver Folch y en sustitución el sr. Baldirio Domenech Martín.

ARTÍCULO 8: COMPOSICIÓN DEL JURADO

La composición del jurado será la siguiente:

- Presidencia: Teniente de alcalde delegado del Área de Planificación Territorial, SR. Jordi Mazón Bueso que podrá ser sustituido por el Teniente de Alcalde del Área de Planificación Territorial, SR. Ricardo Calle Martinez.

- Dos vocales : una , la Teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de oportunidades D^a. Olga Morales Segura, que podrá ser sustituida por la Teniente de Alcalde de educación y red éxito educativo, y otra , la Directora del Ámbito de sostenibilidad ecológica, ocupación y economía, y miembro de la asamblea del Consorcio Vilawatt, D^a. Rosa Maria Fernández Labella, que podrá ser sustituida por el

Director del Área de Planificación territorial y miembro del Consorcio Vilawatt, SR.
Enrique Sierra del Castillo.

- Secretaria: D^a. Cristina Muñoz Gardeñas, jefe de unidad administrativa del Departamento de Gestión y Asesoramiento que actuará con voz, pero no con voto y en sustitución M^a Soledad Piedad Aunión , técnica del Departamento de Gestión y Asesoramiento.

ARTÍCULO 9: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de presentación de la solicitud empezará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el día 31 de julio de 2024 (incluido).

ARTÍCULO 10: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

10. 1 Las solicitudes y la documentación exigida en la presente convocatoria deben presentarse telemáticamente, según el modelo normalizado y específico existente en la sede electrónica del Ayuntamiento.

10.2 La presentación de la solicitud, supondrá la aceptación de los términos y cumplimiento de las bases reguladoras específicas de los premios y de la presente convocatoria.

10.3 La documentación a aportar por los centros solicitantes es la siguiente:

- a.** Formulario “Solicitud de premios vilawatt 2024 por las acciones de ahorro, eficiencia energética y mitigación del cambio climático en centros educativos públicos de infantil y primaria de Viladecans.(Formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento).
- b .** DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud y acreditación de que actúa como representante del centro educativo.
- c.** Documentación que acredite la creación del grupo energético responsable de dinamizar y coordinar el proyecto en el centro (ficha. Anexa núm. 1)
- d .** Documentación que acredite que se ha llevado a cabo un diagnóstico de consumo del centro.
- e .** Plan de acción para la mejora energética del centro.
- f .** Justificación documental de la implementación de mejoras de la eficiencia energética del centro.

- g.** Justificación documental que acredite la realización de las acciones de aprendizaje y difusión.
- h.** Certificado de titularidad de la cuenta bancaria facilitada en la solicitud, a nombre del centro solicitante.
- y** . Certificado de titularidad de la cuenta vilawatt facilitada en la solicitud, a nombre del centro solicitante.
- j.** Declaración responsable de reunir las condiciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 11: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 04.05.2016), se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estos premios será tratada de conformidad con la información contenida en el registro de actividades de tratamiento. Estos datos serán tratados con el fin de gestionar y tramitar las convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

Se dispone de toda la información en la Política de Privacidad de Datos Personales en el sitio web del Ayuntamiento.

Los plazos de conservación de la información son los definidos en el Cuadro de Clasificación

Documental . Asimismo se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos mediante la remisión de un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: C/ Jaume Abril, nº. 2 08840 Viladecans o/a la dirección electrónica: dpd@viladecans.cat , una vez haya finalizado la tramitación completa de la subvención. Asimismo, tiene derecho a presentar reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

En materia de publicidad, serán de aplicación, entre otras legalmente establecidas, las contenidas en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre , , por lo que se regula la Base de Datos de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otros ayudas públicas .

En materia de publicidad, serán de aplicación, entre otras legalmente establecidas, las contenidas en los artículos 8.1.g) y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno , y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 13: RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra este acto administrativo de convocatoria de premios, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona.

Previo a la vía contenciosa puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona; sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.